



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General



COVE
Ref. Órgano
Asunto:

2A610003374822610UAE
Ses: AYT/JGL/6/2019 Doc: 14113109P
Extracto de la sesión AYT/JGL/6/2019

ANUNCIO

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día seis de febrero de dos mil diecinueve, adoptó los siguientes acuerdos:

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN INMEDIATAMENTE ANTERIOR, CORRESPONDIENTE A LA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30/01/2019.

El Sr. Alcalde explica que se somete a aprobación el acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada el día 30/01/2019, dicho lo cual pregunta a los asistentes si alguno desea hacer alguna observación o proponer alguna rectificación a la misma.

No habiéndose producido intervención alguna, el Sr. Alcalde sometió a votación el acta referida, quedando aprobada con el voto a favor de la unanimidad de los corporativos presentes.

DOS.- LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO EJECUCIÓN QUIOSCO 4 EN PLAYA FAÑABÉ EN COSTA ADEJE.- URBANIZACIÓN PLAYAS DE FAÑABÉ S.A.

Visto el expediente instruido a instancia de la Entidad URBANIZACION PLAYAS DE FAÑABE S.A., con NIF A38050985, para la obtención de la preceptiva Licencia Municipal de Obras para PROYECTO EJECUCIÓN QUIOSCO nº: 4 EN PLAYA FAÑABE, COSTA ADEJE de este Término; conforme a proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. José Julio Brossa Gutiérrez, visado por el respectivo Colegio Profesional con el nº:TF25525/00 de fecha 19/07/17, compartiendo dirección con el Arquitecto Técnico D. Domingo Rodríguez González.

Vista la Autorización AUTO1/18/38/0305 (Registro de Salida nº 03/49088 de 14/12/2018) del Servicio de Costas de Tenerife del Ministerio para la Transición Ecológica.

Visto que se ha emitido el pertinente informe técnico sobre el particular, suscrito por el Arquitecto Técnico D. Honorio Barrera González, que obra en el expediente de su razón, en el que se significa los siguientes extremos y se cita:



Ayuntamiento de Adeje

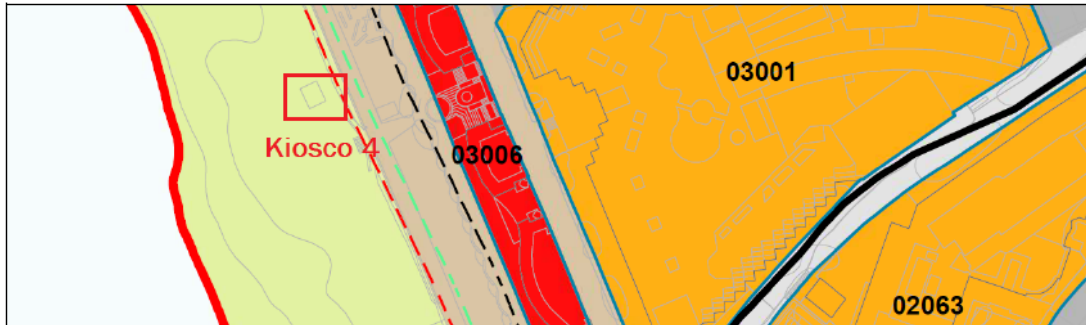
ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

"(...) el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1.- La actuación descrita se encuentra localizada dentro del ámbito de P.G.O. de Adeje (Adaptación Básica al TRLOTG publicado en el BOP número 173 de fecha 2 de septiembre de 2008), en Espacio Libre General U10-ELG1.



2.- Atendiendo al P.M.M. de Costa Adeje, dicha actuación se ubica en Espacio Libre Litoral.



1.- Vista la Autorización AUTO1/18/38/0305 (Registro de Salida nº 03/49088 de 14/12/2018) del Servicio de Costas de Tenerife del Ministerio para la Transición Ecológica.

2.- Visto el citado proyecto técnico estimo que CUMPLE con la Normativa de aplicación del PMM costa Adeje y del PGO de Adeje.../..."

Visto que se han emitido los pertinentes informes técnico y jurídico sobre el particular, siendo los mismos favorables tal como se exige en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto la adecuación del proyecto a la legalidad ambiental, territorial y urbanística.»



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 675/2015, de 2 de julio, modificado por el Decreto número ALC/227/2018, de 13 de julio, **ACUERDA:**

- **CONCEDER a la Entidad URBANIZACION PLAYAS DE FAÑABE S.A., la preceptiva Licencia Municipal de Obras para PROYECTO EJECUCIÓN QUIOSCO nº: 4 EN PLAYA FAÑABE, COSTA ADEJE de este Término; conforme a proyecto descrito en el encabezamiento, de las siguientes características técnicas:**

	NORMAS	PROYECTO
Naturaleza urbanística	Urbano	Urbano
Uso	Espacio Libre Litoral	Espacio Libre Litoral
Altura	----	Una Planta
Presupuesto de ejecución material	-----	21.763,73€
Plazo de ejecución	-----	12 MESES PARA EL INICIO DE LAS OBRAS Y 24 MESES PARA LA FINALIZACIÓN

Con las siguientes condiciones particulares, además de las recogidas en la Autorización del Servicio de Costas de Tenerife del Ministerio para la Transición Ecológica:

-Queda prohibido el abandono de escombros en zonas no acondicionadas, asimismo está prohibido el vertido de aguas residuales (salmueras, aceites...).

-Conforme establece el Artículo 2.5.2 Horario de las Obras, de las Ordenanzas Municipales de Edificación, el horario de las obras de titularidad pública o privada será desde las ocho (8:00) horas a las diecinueve (19:00) horas los días laborables, pudiendo ampliarse el mismo para casos de urgencias debidamente justificadas mediante resolución de la Alcaldía. Queda prohibido la realización de las obras los sábados, domingos y días festivos, salvo los casos de urgencia a los que se ha hecho mención.

-Se ha de observar el cumplimiento de los niveles acústicos, en especial la maquinaria pesada sólo se podrá utilizar desde la 09:00 horas hasta 18:00 horas. Se han de cumplir los límites acústicos en función de los segmentos horarios definidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones (BOP nº30 de 11.03.94)



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

-Se recomienda la instalación de medidas suficientes para minimizar el consumo de los recursos naturales (agua, energía,...)

-Se deberá mantener en todo momento el entorno de la parcela limpia de escombros, basura y material de construcción.

- En el caso de instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos, salvo que apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita un paso libre de 1,20 metros, deberá presentar comunicación previa con la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

Y con las siguientes condiciones generales:

1.- Esta Licencia se concede salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades; así como dejando a salvo la competencia de jurisdicciones distintas de las de este Ayuntamiento, no eximiendo su otorgamiento de la obligatoriedad de contar con los requisitos y autorizaciones que la legislación sectorial establezcan.

2.- El plazo para la ejecución de las obras será de DOCE MESES para iniciar las obras y de VEINTICUATRO MESES para terminarlas, ambos contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

3.- El comienzo de cualesquiera obras o usos al amparo de la presente licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento de Adeje con al menos DIEZ DÍAS de antelación, a la que se adjuntará el correspondiente proyecto de ejecución si la solicitud de licencia se hubiera presentado acompañada de un proyecto básico.

Si en el plazo de DIEZ DÍAS desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo que se presentará ante el Ayuntamiento, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

4.- Se podrá obtener prórroga de los plazos de la licencia urbanística por una sola vez y de duración no superior a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de la prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística. Una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes citados, el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la presente licencia.

5.- La presente Licencia se otorga de forma única y unitaria en relación al proyecto técnico visado al que hace referencia. Su transmisión a terceros requerirá



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

comunicación expresa a esta Administración Municipal del anterior y nuevo titular de la misma, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven. Asimismo, y en caso de transmisión de terrenos se deberá igualmente acompañar a la citada comunicación, título de adquisición en el que se haga mención expresa a la transmisión total y absoluta de los derechos de la Licencia a transmitir.

6.- Las obras estarán sujetas al proyecto técnico aprobado y bajo la dirección técnica que figura en los mismos, cualquier variación ulterior que se pretenda introducir y/o ejecutar, precisará, so pena de infracción urbanística, de la preceptiva Licencia, asimismo se significa y se advierte, de forma expresa, que el/los autor/es del proyecto responderá/n de la exactitud y veracidad de los datos consignados en el mismo.

7.- Por parte de la propiedad se adoptarán todas las medidas de seguridad establecidas en las Ordenanzas en vigor.

8.- Cuando en la proximidad de las obras se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta por escrito para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al servicio público y reponer, en perfecto estado, los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectado.

9.- Todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución, o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto. Se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo, y empresa constructora en su caso. En los carteles de las obras de edificación con destino turístico se incluirá, además, el número y fecha de la autorización previa.

10.- Dar traslado a la Oficina Técnica e Inspección de Rentas y Exacciones Municipales, a los efectos oportunos.

11.- Notificar al interesado la presente resolución, haciéndole saber que la misma agota la vía administrativa, y contra la cual, podrá interponer recurso potestativo de reposición conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de éste y ante el mismo órgano que la dictó, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, debiendo saber, que en el caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá formular recurso contencioso administrativo hasta la resolución del primero bien de forma expresa, bien por efecto del silencio administrativo.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

TRES.- LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PARCELA UD14-35 URB. TORVISCAS ALTO.- D^a CINZIA GILARDI.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el expediente instruido a instancia de D^a CINZIA GILARDI con NIE Y4996062Q , para la obtención de la preceptiva Licencia Municipal de Obras PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA a ejecutar en PARCELA UD14-35, URB. TORVISCAS ALTO de este Término, con Referencia Catastral 2285007CS3028N0001AW; conforme a proyecto redactado por el Arquitecto D. Ángel Juan Cobo Díaz, visado por el respectivo Colegio Profesional con el nº: 93756 de fechas 19/04/2018 , 23/11/2018, 14/12/18 y 24/01/19 , compartiendo dirección con el Arquitecto Técnico D. Carlos Domínguez del Toro.

Visto que se ha emitido el previo Informe tanto de Condiciones de Habitabilidad y Adecuación del acto pretendido a las normas de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicables.

Visto que se han emitido los pertinentes informes técnico y jurídico sobre el particular, siendo los mismos favorables tal como se exige en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto la adecuación del proyecto a la legalidad ambiental, territorial y urbanística.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 675/2015, de 2 de julio, modificado por el Decreto número ALC/227/2018, de 13 de julio, **ACUERDA:**

- **CONCEDER** a D^a CINZIA GILARDI la preceptiva Licencia Municipal de Obras PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA a ejecutar en PARCELA UD14-35, URB. TORVISCAS ALTO de este Término, con Referencia Catastral 2285007CS3028N0001AW; conforme a proyecto descrito en el encabezamiento, de las siguientes características técnicas:

	NORMAS	PROYECTO
Naturaleza urbanística	Suelo Urbano	Suelo Urbano
Calificación	Ámbito AU-11. Torviscas. Zona U11-8. Residencial Jardín.	Ámbito AU-11. Torviscas. Zona U11-8. Residencial Ciudad Jardín.
Uso	Vivienda Unifamiliar	Vivienda Unifamiliar



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

Parcela mínima	Parcela UD14-35, superficie 755 m², según Proyecto de compensación del polígono II del PP Torviscas Este.	Parcela UD14-35 superficie 755 m²
Altura	2 plantas (8 m)	2 plantas (<8 m)
Edificabilidad	Parcela UD14-35, superficie edificable 228 m², según Proyecto de compensación del polígono II del PP Torviscas Este.	221,46 m² < 228 m²
Ocupación	25 % (188,75 m²)	158,95 m² < 188,75 m²
Retranqueos vial	0 m	>0 m
Retranqueos linderos	4 m	> 4 m
Viviendas / habitantes	1 vivienda	1 vivienda
Aparcamientos	1 plaza por vivienda	Más de una plaza por vivienda
Presupuesto de ejecución material	-----	250.000 €
Plazo de ejecución	-----	12 MESES PARA EL INICIO DE LAS OBRAS Y 24 MESES PARA LA FINALIZACIÓN

Superficies construidas.

Planta sótano	163,68 m ²
Planta baja	145,59 m ²
Planta alta	118,52 m ²

Con las siguientes condiciones particulares:

-Queda prohibido el abandono de escombros en zonas no acondicionadas, asimismo está prohibido el vertido de aguas residuales (salmueras, aceites...).

-Conforme establece el Artículo 2.5.2 Horario de las Obras, de las Ordenanzas Municipales de Edificación, el horario de las obras de titularidad pública o privada será desde las ocho (8:00) horas a las diecinueve (19:00) horas los días laborables, pudiendo ampliarse el mismo para casos de urgencias debidamente justificadas mediante resolución de la Alcaldía. Queda prohibido la realización de las obras los sábados, domingos y días festivos, salvo los casos de urgencia a los que se ha hecho mención.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

-Se ha de observar el cumplimiento de los niveles acústicos, en especial la maquinaria pesada sólo se podrá utilizar desde la 09:00 horas hasta 18:00 horas. Se han de cumplir los límites acústicos en función de los segmentos horarios definidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones (BOP nº30 de 11.03.94)

-Se recomienda la instalación de medidas suficientes para minimizar el consumo de los recursos naturales (agua, energía,...)

-Se deberá ubicar un cuarto de basura anexo a la vía pública, accesible desde la misma y que deberá estar de acuerdo a las ordenanzas y a lo dispuesto en CTE HS 2 Recogida y evacuación de residuos en periodo de 6 días de recogida.

-El beneficiario quedará obligado a instalar un armario de recogida de correo dentro de la parcela, de las siguientes características técnicas:

Deberá guardar cierta calidad estética y en armonía con el entorno.

Se deberá ubicar anexo a la vía pública y accesible desde la misma.

Las dimensiones serán acordes con la importancia del inmueble.

-No se autorizará, en ningún caso, la ocupación ni uso de lo construido hasta que no estén totalmente terminadas las obras de urbanización que le afecten y los suministros de agua potable, energía, eléctrica y las redes de evacuación de aguas residuales, en plenas condiciones de funcionamiento. Para ello, el promotor se compromete a no solicitar la licencia de primera ocupación ni a utilizar la construcción, hasta tanto no estén concluidas en su totalidad las obras de urbanización, así como la implantación de los servicios y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio. En este sentido, se advierte, que el incumplimiento del deber de urbanización simultaneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado. Asimismo, comportará la pérdida de la garantía depositada para garantizar la ejecución.

-Se deberá mantener en todo momento el entorno de la parcela limpia de escombros, basura y material de construcción.

-En caso de deterioro de las aceras, bordillos, calles, etc..., se repondrá a su estado original.

-Se deberán proteger las aceras y otros elementos de la urbanización del paso de maquinaria pesada. Asimismo, y para protección de viandantes se deberá vallar provisionalmente la parcela.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

-El beneficiario quedará obligado a instalar un sistema de riego por aspersión o similar durante la ejecución de trabajos generadores de polvo, para evitar las molestias a residentes de plan parcial contiguo.

-El beneficiario quedará obligado a instalar un vallado de la obra en el interior de la parcela, con el sistema de chapa galvanizado anclado con postes al terreno asegurando su verticalidad y con una altura de 2 m., en caso de la utilización de zonas o viarios públicos se está en la obligación de solicitar las autorizaciones pertinentes antes del inicio de las obras.

- En el caso de instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos, salvo que apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita un paso libre de 1,20 metros, deberá presentar comunicación previa con la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

Y con las siguientes condiciones generales:

1.- Esta Licencia se concede salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades; así como dejando a salvo la competencia de jurisdicciones distintas de las de este Ayuntamiento, no eximiendo su otorgamiento de la obligatoriedad de contar con los requisitos y autorizaciones que la legislación sectorial establezcan.

2.- El plazo para la ejecución de las obras será de DOCE MESES para iniciar las obras y de VEINTICUATRO MESES para terminarlas, ambos contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

3.- El comienzo de cualesquiera obras o usos al amparo de la presente licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento de Adeje con al menos DIEZ DÍAS de antelación, a la que se adjuntará el correspondiente proyecto de ejecución si la solicitud de licencia se hubiera presentado acompañada de un proyecto básico.

Si en el plazo de DIEZ DÍAS desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo que se presentará ante el Ayuntamiento, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

4.- Se podrá obtener prórroga de los plazos de la licencia urbanística por una sola vez y de duración no superior a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de la prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística. Una vez transcurridos e



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

incumplidos cualquiera de los plazos antes citados, el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la presente licencia.

5.- La presente Licencia se otorga de forma única y unitaria en relación al proyecto técnico visado al que hace referencia. Su transmisión a terceros requerirá comunicación expresa a esta Administración Municipal del anterior y nuevo titular de la misma, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven. Asimismo, y en caso de transmisión de terrenos se deberá igualmente acompañar a la citada comunicación, título de adquisición en el que se haga mención expresa a la transmisión total y absoluta de los derechos de la Licencia a transmitir.

6.-. Las obras estarán sujetas al proyecto técnico aprobado y bajo la dirección técnica que figura en los mismos, cualquier variación ulterior que se pretenda introducir y/o ejecutar, precisará, so pena de infracción urbanística, de la preceptiva Licencia, asimismo se significa y se advierte, de forma expresa, que el/los autor/es del proyecto responderá/n de la exactitud y veracidad de los datos consignados en el mismo.

7.- Por parte de la propiedad se adoptarán todas las medidas de seguridad establecidas en las Ordenanzas en vigor.

8.- Cuando en la proximidad de las obras se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta por escrito para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al servicio público y reponer, en perfecto estado, los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectado.

9.- El beneficiario deberá disponer de un depósito de reserva de agua, con una capacidad para cubrir sus necesidades, durante al menos VEINTICUATRO HORAS.

- Los contadores se dispondrán de forma centralizada, contando con "t" de aforo, válvula de retención, llave de bola y un contador verificado por la Consejería de Industria (según Reglamento del Servicio y Orden del M.I.E. 09.12.75).

10.- La instalación de fontanería deberá ser realizada por instalador-fontanero autorizado por la Consejería de Industria, que deberá expedir el Boletín de la Instalación para la contratación del agua.

11.- El beneficiario quedará obligado a instalar un contenedor/depósito de basuras que deberá estar de acuerdo a las ordenanzas y a lo dispuesto en CTE HS 2 Recogida y evacuación de residuos en periodo de 6 días de recogida, además con las siguientes características técnicas:

- Deberá guardar cierta calidad estética y en armonía con el entorno.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

- Se instalará en lugar de fácil acceso para los operarios del servicio de recogida de basuras y dentro de los límites de la parcela.
- Las dimensiones serán acordes con la importancia del inmueble.
- Deberá disponer de un punto de agua en el interior para la limpieza, así como el correspondiente desagüe y estar revestido de azulejos y pisos.

12.- Para el acceso a la parcela se deberá solicitar VADO PROVISIONAL DE OBRA, en el Departamento de Tráfico y Seguridad Vial de este Ayuntamiento.

La acera deberá ser protegida previamente mediante una capa de hormigón de 20 centímetros sobre membrana plástica aislante o similar, con doble malla de redondo no menor que 6 mm. y esperar el tiempo de fraguado, 7 a 14 días, o bien planchas de acero de al menos 25 mm. de espesor con rampas para poder acceder a ellas.

La parcela deberá estar, previo al comienzo de la ejecución de las obras, debidamente delimitada por un vallado que la aisle en la/s parte/s que den a la vía pública y restrinja el acceso a toda persona ajena a las obras, dentro del perímetro de ésta.

13.- Todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución, o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto. Se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo, y empresa constructora en su caso. En los carteles de las obras de edificación con destino turístico se incluirá, además, el número y fecha de la autorización previa.

14.- Dar traslado a la Oficina Técnica e Inspección de Rentas y Exacciones Municipales, a los efectos oportunos.

15.- Notificar al interesado la presente resolución, haciéndole saber que la misma agota la vía administrativa, y contra la cual, podrá interponer recurso potestativo de reposición conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de éste y ante el mismo órgano que la dictó, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, debiendo saber, que en el caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá formular recurso contencioso administrativo hasta la resolución del primero bien de forma expresa, bien por efecto del silencio administrativo.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

CUATRO.- LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO PARA UN ESTABLECIMIENTO DESTINADO A LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE, CON EMPLAZAMIENTO EN LA AVENIDA DE BRUSELAS, Nº 14, CENTRO COMERCIAL THE DUKE SHOPS (ANTIGUO EL DUQUE), LOCAL Nº 17, COSTA ADEJE DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL: DUQUE WENG, S.L.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Vista la instancia presentada por parte de la entidad DUQUE WENG, S.L., con NIF B76604594; en la que solicita Licencia Municipal de Apertura para un establecimiento destinado a la actividad de restaurante, con emplazamiento en la avenida de Bruselas, nº 14, centro comercial The Duke Shops (antiguo El Duque), local nº 17, Costa Adeje de este Término Municipal.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1. Que con fecha de 5 de mayo de 2006 se dicta el Decreto A.E. nº 210/2006 del Concejal Delegado del Área de Política Turística, Paisaje y Medio Ambiente, en materia de apertura de establecimientos, por el que se concede a la entidad SLOW BOAT, S.L., licencia municipal de instalación para un restaurante en el inmueble sito en la avenida de Bruselas, nº 14, centro comercial El Duque, local nº 17, Costa Adeje.
2. Que con fecha de 31 de octubre de 2016 y registro de entrada de la Corporación nº 20.439, se comunicó por parte de la entidad ZHENCHUAN WENG, S.L., con NIF B38875555, el cambio de titularidad de la licencia municipal de instalación para la actividad y en el establecimiento de referencia.
3. Que con fecha de 5 de julio de 2018 y número 24.848 del Registro de Entrada de la Corporación se presenta instancia por parte de la entidad DUQUE WENG, S.L., NIF nº B76604594, en la que comunica el cambio de titularidad de la licencia municipal de instalación para la actividad y en el establecimiento de referencia.
4. Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2019, acordó tomar conocimiento del cambio de titularidad de la licencia municipal de instalación a favor de la entidad DUQUE WENG, S.L., para el establecimiento de referencia.
5. Que con fecha de 18 de enero de 2019 y número 2.357 del registro de entrada de la Corporación s presenta instancia por parte de la entidad DUQUE WENG, S.L., en la que solicita la preceptiva visita de comprobación a los efectos de obtener la licencia municipal de apertura y funcionamiento.
6. Que con fecha de 29 de enero de 2019 se emite informe favorable de visita de comprobación por parte del Ingeniero Industrial Municipal D. Jerumín Reyes González, en el que se concluye que la actividad se ajusta al proyecto



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

presentado y se han adoptado las medidas correctoras establecidas en la licencia de instalación otorgada al establecimiento, no advirtiéndose deficiencias en la actividad ni cambios significativos del proyecto aportado.

Visto que con fecha de 1 de febrero de 2019 se ha emitido informe favorable por el Jefe de Servicio de Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, sobre legalidad y procedimiento, en relación con la solicitud de licencia municipal de apertura y funcionamiento objeto de este expediente.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 675/2015, de 2 de julio, modificado por el Decreto número ALC/227/2018, de 13 de julio, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder a la entidad de *DUQUE WENG, S.L. Licencia Municipal de Apertura y Funcionamiento* para un establecimiento destinado a la actividad *restaurante*, con emplazamiento en *la avenida de Bruselas, nº 14, centro comercial The Duke Shops, (antiguo El Duque), local nº 17, Costa Adeje de este Término Municipal, con un AFORO para 50 personas*, de acuerdo a la descripción contenida en la documentación técnica presentada, con las siguientes condiciones:

a) La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

b) Las autoridades municipales o las gubernativas podrán ejercer en la forma prevenida cuantas facultades y funciones le correspondan legalmente y, en general, cualquier disposición aplicable.

c) Se adoptarán las medidas correctoras descritas en el proyecto presentado, así como las condiciones propuestas por el Cabildo Insular en su Resolución y este Ayuntamiento, y que son:

- Se prohíbe el empleo de aparatos e instrumentos musicales en el local, al no mencionarse éstos en el proyecto, y por lo tanto no presentarse ni datos ni medidas correctoras a fin de evitar sus molestias.

- El nivel de ruidos emitidos al exterior entre las 8 y 21 horas no superará los 55 Dba ni los 45 Dba entre las 21 horas y la hora de cierre legalmente establecida. Asimismo el nivel de ruidos transmitidos al interior de las viviendas no sobrepasara los 30 Dba.

SEGUNDO.- Esta Licencia queda condicionada a que el peticionario tenga concertado un seguro de responsabilidad civil que responda de las indemnizaciones que proceda frente a terceros, así como a la prestación de garantía para responder de los eventuales daños que puedan causarse al dominio público.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

TERCERO.- Deberá colocar en el exterior del local o recinto, en un punto próximo a la entrada principal, completamente visibles por todas las personas que accedan al recinto el título informativo de las condiciones de la actividad en los términos previstos en el Anexo II del Decreto 86/2013 de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, y que consistirá en una placa en material denominado "dibón" de 5 milímetros de grosor, de 40 centímetros de anchura y 25 centímetros de altura, con impresión en latex, respetando los colores, que deberá obtener en la litografía de su elección conforme al modelo oficial que se le adjunta.

CUARTO.- La presente Licencia no implica la exoneración de la obtención de aquellas otras licencias o autorizaciones administrativas que resulten necesarias para el ejercicio de la actividad de referencia, estando condicionada la presente a su obtención.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al *Excmo. Cabildo Insular de Tenerife*, remitiendo copia del *Acta de Comprobación* que, con carácter previo a la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad, se haya realizado por los *Técnicos Municipales Competentes*.

SEXTO.- Notificar la presente resolución en los términos de los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose saber que la misma agota la vía administrativa, por lo que cabe interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose saber que contra la misma, en relación con el artículo 123.1.A) de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

CINCO.- DACIÓN DE CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR LA CONCEJALÍA DEL ÁREA DE BUEN GOBIERNO Y HACIENDA.

En cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo de la letra h) del punto 1º del apartado TERCERO del Decreto número ALC/292/2018, de 28 de septiembre; se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de todos los contratos adjudicados por esta Concejalía, que no se han tramitado como contrato menor, durante el periodo



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

comprendido entre el día 28/01/2019 a 01/02/2019, según se detalla a continuación:

Número	Fecha	Documento	Adjudicatario	Importe
BGH/447/2019	01/02/2019	10H13I0CL 2J2X1X2W09591S2510D7	SGS INSPECCIONES REGLAMENTARIA S SA	12.950€
Descripción		ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO QUE TIENE CON OBJETO LA REALIZACIÓN DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS PERIÓDICAS DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES		

SEIS.- ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.

ÚNICO.- APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS A ESTUDIANTES DE ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR, RESIDENTES Y EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE ADEJE, CURSO 2018-2019, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el expediente instruido por el Departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, al objeto de la concesión de ayudas a estudiantes de estudios postobligatorios universitarios y de Ciclos de Formación Profesional de Grado superior, residentes y empadronados en el municipio de Adeje, correspondiente al curso escolar 2018-2019, en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Visto los informes emitidos por los Servicios Sociales, los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, y por la Intervención Municipal de Fondos.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 675/2015, de 2 de julio, modificado por el Decreto número ALC/227/2018, de 13 de julio, **ACUERDA:**

PRIMERO.-APROBAR las bases reguladoras para la concesión de ayudas a estudiantes de estudios postobligatorios universitarios y de Ciclos de Formación Profesional de Grado superior, residentes y empadronados en el municipio de Adeje, curso 2018/2019, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones,



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

que constan en el expediente y que quedan aquí reproducidas a todos los efectos y cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN DE AYUDAS A ESTUDIANTES DE ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR, RESIDENTES Y EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE ADEJE, CURSO 2018-2019, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Primera.- Objeto de la ayuda.

La finalidad de estas ayudas es la de sufragar gastos, derivados del transporte, alojamiento, pago de precios públicos, material y libros, todo ello con la finalidad última de apoyar los estudios superiores postobligatorios entre la ciudadanía del Municipio para el curso escolar/académico 2018/2019.

La presente convocatoria pública tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de las ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar los gastos derivados del transporte, residencia, adquisición de libros, material y/o pago de los precios públicos de la enseñanza postobligatoria, de aquellos que se encuentren realizando estudios universitarios conducentes a títulos oficiales de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Enseñanzas Artísticas Superiores y Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior, que tengan su residencia y empadronamiento en el municipio de Adeje, con una antigüedad mínima de seis meses en el momento en el que se solicite la ayuda y que realicen sus estudios en la Comunidad Autónoma de Canarias o en el resto del Estado español.

Segunda.-Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que se publicará en el en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Tablón de anuncios, y a efectos informativos en la página Web de este ayuntamiento.

Tercera.- Consignación presupuestaria.

Estas ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48900 Asistencia Social Primaria/Otras Transferencias del Presupuesto General de la Corporación; disponiendo para el presente ejercicio 2019, actualmente prorrogado del presupuesto municipal para el ejercicio 2018, de un importe de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00€).



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

Cuarta.- Enseñanzas a las que se dirigen las ayudas.

Las presentes ayudas van destinadas a estudiantes que matriculados en enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico y Enseñanzas Artísticas Superiores en centros públicos y presenciales pertenecientes al Estado Español.

Quinta.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia en España, estar empadronado y residir en el Municipio de Adeje, con una antigüedad en el padrón mínima de seis meses.
2. No estar en posesión, ni en condiciones de estarlo, de un título de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
3. Estar cursando las siguientes enseñanzas postobligatorias en centros públicos pertenecientes al Estado Español, y en la modalidad presencial: Formación Profesional de Grado Superior, enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico y enseñanzas artísticas superiores. Los interesados deberán reunir todos los requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
4. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

h) No haber acreditado/justificado documentalmente el requisito establecido en el apartado 5.3 de las presentes bases.

5. En el caso de solicitantes con algún tipo de discapacidad se establecerán una serie de medidas tanto en el cálculo de los miembros computables, especificado en la Base Décimo Segunda, apartado 6, requiriendo al solicitante que se identifique como tal, con la debida certificación y en los términos que determinen las Administraciones educativas.

6. Las ayudas que se regulan en las siguientes bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, becas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados. A estos efectos, el importe de las ayudas concurrentes no podrá superar el 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada.

7. Requisitos académicos.

1) Enseñanzas de grado superior de formación profesional.

a) Matrículas. Deberán matricularse de curso completo o, al menos, de la mitad de los módulos que componen el correspondiente ciclo. (En caso de ser inferior el Órgano Competente resolverá la valoración de dichas solicitudes en función de la cuantía disponible) Los módulos convalidados no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos. El número de módulos fijado en el párrafo anterior no será exigible en el caso de los alumnos a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número inferior. En todo caso no podrá concurrir a las presentes ayudas aquellos solicitantes que hayan cursado y finalizado estudios conducentes de Formación Profesional de Grado Superior.

b) Carga lectiva superada. Para obtener ayuda los solicitantes deberán haber superado el 80% de los módulos en que se hubieran matriculado que, como mínimo, serán los que se señalan en el párrafo anterior. No se concederá ayuda a los alumnos que estén repitiendo curso. Se entenderá que cumplen el requisito académico para ser beneficiario quienes hayan repetido curso cuando tengan superadas la totalidad de las materias de los cursos anteriores a aquél para el que solicitan la ayuda.

2) Enseñanzas universitarias.

a) Matrículas. Para obtener ayudas los solicitantes deberán matricularse de un mínimo de 60 créditos (en caso de ser inferior el órgano competente resolverá



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

la valoración de dichas solicitudes en función de la cuantía disponible). En el supuesto de matricularse de un número superior de créditos, todos ellos serán tenidos en cuenta para la valoración del rendimiento académico del solicitante. Excepcionalmente, en los casos en que la universidad, en virtud de su normativa propia, limite el número de créditos en que pueda quedar matriculado el alumno, podrá obtenerse la ayuda si éste se matricula en todos los que le sea posible, aunque no alcance los mínimos a que se refiere el presente artículo. No será exigible un número mínimo de créditos en el caso de alumnos a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número inferior a dicho número mínimo.

b) Carga lectiva superada.

1. Para solicitantes que sean estudiantes de primer curso de carrera haber accedido a la Universidad y no tener currículum universitario previo.
2. Para el resto de los solicitantes: haber superado como mínimo el 50 % de los créditos en los que se halle matriculado el/la alumno/a en el curso académico/escolar anterior; siempre y cuando cumplan el mínimo exigido de matriculación indicado en el Base Quinta, apartado 2) a).

Sexta.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las presentes Bases y la convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento (www.adeje.es), en este último caso a efectos informativos. Se establece como plazo para la presentación de solicitudes VEINTE DÍAS (20) hábiles (excluidos sábados, domingos y festivos) a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Los modelos de instancias podrán ser retirados en el registro de entrada por el solicitante o en la página web del Ayuntamiento de Adeje (www.adeje.es), debiendo acompañarse ésta de la documentación exigida que justifique el cumplimiento de los requisitos necesarios fijados por las bases. En caso de solicitudes para varios hermanos/as se presentará una para cada uno de ellos; la documentación a adjuntar no se duplicará, siendo suficiente su aportación en una de las instancias.

3. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá al interesado y solicitante para que subsane en un plazo de diez días hábiles (10), dicha falta de documentación, indicando que si no lo hiciera se le tendrá por desistido su solicitud.

Séptima.- Documentación.

Para poder obtener la ayuda, los solicitantes deberán justificar fehacientemente los siguientes aspectos:



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

- a) Documento de matrícula en el curso académico/escolar 2018/2019 en alguna enseñanza pública (o con reconocimiento de enseñanza pública) del Estado Español según indican los requisitos de la base Quinta, apartado 3.
- b) Ingresos económicos de la unidad familiar.
- c) Certificado o documento análogo oficial que acredite el aprovechamiento académico del curso anterior según la Base Quinta, Apartado 7 de estas bases. En el caso de estudiantes de la Universidad de La Laguna no deberán aportar la documentación indicada en este punto y en su lugar deberán hacer constar su aceptación para autorizar al Ayuntamiento de Adeje a la obtención de estos datos directamente desde la Universidad de La Laguna.
- d) Antigüedad mínima de seis meses en el padrón municipal de habitantes.

Para ello, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Documento identificativo (DNI, NIE, Pasaporte) del alumno/a.
- b) Documentación de la matrícula y certificado de notas del alumno/a que se ajustará a las siguientes opciones:

1. Estudiantes de la ULL:

- Aportar documento de matrícula en el curso 2018/2019 con validez oficial.
- Aportar autorización debidamente firmada y cumplimentada para solicitar a la Universidad de la Laguna datos de las calificaciones (a cumplimentar en la solicitud de la ayuda.)

2. Estudiantes de otras Universidades e IES:

- Aportar documentación acreditativa original o copia cotejada, del pago de la matrícula del curso académico 2018/ 2019, debiéndose detallar el número de créditos o asignaturas matriculadas.
- Aportarse certificado de notas del curso 2018/ 2019, documento equivalente oficial y original emitido por el centro de estudios o documentos electrónicos con validez oficial.

c) Justificante de los ingresos económicos actuales (última nómina) de todos los miembros computables de la unidad familiar (personas que figuran en la misma hoja padronal) En el caso de que algunos de los miembros se encuentren percibiendo alguna prestación social en el momento de solicitar las presentes ayudas deberá presentar la siguiente documentación:

1. Justificante de percepción de la prestación social: notificación del organismo que le concede la ayuda.
2. Documento DARDE.
3. Vida laboral actualizada.

En el caso de que se trate de autónomos deberá presentar la última declaración trimestral de autónomos (no se dará por válido la presentación del documento de liquidación trimestral).

d) Recibo de hipoteca o alquiler de la vivienda habitual en el municipio (acompañado del contrato).

e) Declaración de la Renta del último ejercicio fiscal presentado de todos los miembros de la unidad familiar a efectos computables (padre, madre, hermanos, etc.). En caso de no haber presentado declaración de la renta del último ejercicio



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

fiscal aplicable deberá presentar certificado de imputaciones del IRPF del último ejercicio fiscal.

f) Alta de terceros del Ayuntamiento, cuyo modelo se encuentra publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la página web www.adeje.es.

g) Consentimiento (a cumplimentar en la solicitud de ayuda) para solicitar datos de otras administraciones públicas en el caso de que fuera necesario.

h) Declaración Responsable firmada de que no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en la Base Quinta, apartado 4 de las presentes Bases.

Esta Administración, durante la tramitación del siguiente procedimiento, se reserva el derecho a solicitar cualquier otra documentación que resulte necesaria para determinar la concurrencia de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Para aquellos alumnos matriculados en la Universidad de La Laguna, la presentación de la solicitud de la ayuda, implicará la autorización al Ayuntamiento de Adeje, a obtener los datos necesarios para determinar que se cumple el mínimo de asignaturas y/o créditos matriculados, así como aprobados de cara a determinar si corresponde o no la concesión de la ayuda.

1. El Ayuntamiento podrá declarar desierta la adjudicación de estas ayudas, en caso de que no se den las circunstancias necesarias para otorgar las mismas entre los solicitantes.

2. La concesión de la ayuda durante un curso escolar no supone tenerla concedida para los cursos siguientes.

Octava.- Procedimiento de concesión y adjudicación.

Los modelos de instancias para solicitar las ayudas (y sus anexos) serán presentados en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estos modelos podrán ser retirados en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Adeje (OAC) o descargados de la página web del Ayuntamiento de Adeje.

El plazo de presentación para la solicitud de las ayudas a estudiantes universitarios y de ciclos de grado superior tendrá la duración de 20 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Edictos de la Corporación, de su Sede Electrónica, y a efectos informativos en la página Web de este ayuntamiento.

Vencido el plazo de presentación de solicitudes, por parte del Servicio correspondiente se comprobará que las solicitudes cuentan con todos los documentos establecidos en la base séptima de las presentes Bases; caso contrario y verificada la carencia de documentación se concederá plazo de subsanación de la solicitud presentadas por diez días hábiles (10), continuándose con el trámite correspondiente.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

Una vez reunida la Comisión de Valoración, y estudiadas las solicitudes, se procederá a elevar al órgano competente una propuesta para la aprobación provisional, debidamente motivada, con indicación de las ayudas desistidas, concedidas y denegadas, otorgando un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que las/los interesadas/os presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las/os interesadas/os. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/as interesados/as, se elevará a definitiva por parte del órgano competente para resolver el procedimiento determinando las solicitudes concedidas y aquellas que han quedado denegadas por no ajustarse a los requisitos exigidos en la presentes Bases.

Contra la resolución de concesión o denegación de ayudas que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contando a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses.

Novena.- Criterios económicos de valoración.

De manera general, para la aplicación de los criterios económicos se determinarán las rentas per cápita de las solicitudes presentadas atendiendo a la documentación requerida en Base Séptima, con prioridad a la situación económica más reciente.

1. Para la determinación de la renta de los miembros computables que han presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se realizará del siguiente modo:

- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes al ejercicio anterior.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

2. En el caso de que la solicitud de la ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las administraciones tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar, denegándose la ayuda en caso contrario. Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las administraciones tributarias podrá requerirse al solicitante de la ayuda la presentación del certificado resumen de la declaración anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas o el certificado de imputaciones, en su caso, de los miembros computables de su familia.

3. Hallada la renta familiar a efectos de la ayuda según lo establecido en los apartados anteriores, podrán establecerse deducciones, por el concepto siguiente, de la siguiente forma:

- Se restará el 50 por 100 de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia y empadronados en el mismo domicilio, a excepción del sustentador principal y su cónyuge.

4. De los datos resultantes se obtendrá una cantidad que se procederá a dividir entre catorce mensualidades. Al importe resultante se le deducirán los gastos en concepto de pago de vivienda habitual, que se presenten, se descontarán los siguientes porcentajes por los conceptos que se especifican:

- Viviendas en régimen de alquiler, se les descontará el 100% de lo abonado a los ingresos familiares.
- Hipoteca por adquisición de primera vivienda, se les descontará el 100 % del importe total a los ingresos familiares.

Por último se dividirá esta cantidad por los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de hijos con discapacidad física, psíquica o sensorial se computará de forma doble.

La renta per cápita no podrá superar el importe establecido en el IPREM x 1,5 veces vigente en el momento en el que se publique la correspondiente convocatoria.

Al resultado final de la misma se determinará un sistema de puntos de la siguiente forma:

- 1 puntos: entre 400 € y el importe máximo recogido en el IPREM x 1,5 vigente.
- 2 puntos: entre 0€ y 400 €.

Décima.- Gastos objetos de la ayuda.

Las ayudas reguladas en estas bases, atenderán a los diversos gastos derivados del transporte, residencia, adquisición de libros, material y/o pago de los precios públicos de la enseñanza postobligatoria, para quienes deseen realizar o se encuentren realizando estudios universitarios o de grado superior.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

Décimo Primera.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la ayuda estará en función de los criterios económicos aplicando el sistema de puntuación especificados en la Base Novena. La concesión dependerá, en todo caso, de que se cumplan los requisitos mínimos económicos, académicos u otros requeridos en la presente convocatoria, estableciéndose las siguientes cuantías:

- 1 puntos: 500 €.
- 2 puntos: 550 €.

Décimo Segunda.- Renta familiar.

La renta familiar a efectos de ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio fiscal 2017 que haya finalizado de cada uno de los miembros computables de la familia que hayan obtenido ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas. En ningún caso incluirá los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores al que se computa. En todo caso se tendrá en cuenta aquella documentación que justifique la percepción de ayudas sociales por parte de los miembros de la unidad familiar.

1. A los efectos del cálculo de la citada renta familiar para efectos de beca son miembros computables de la familia el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a fecha de presentación de la ayuda o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que convivan en el domicilio familiar.
2. En el caso de solicitantes que constituyan familias independientes, serán miembros computables: éste, su cónyuge o la persona a la que se halle unido por análoga relación, los descendientes y ascendientes que estén a su cargo.
3. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sino el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. En cualquier caso se deberá justificar pago de manutención de los hijos a cargo.
4. En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio, además de justificar los ingresos que pueda percibir. En caso contrario, se



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de ayuda, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación. A estos efectos, se utilizará el salario mínimo interprofesional (SMI) en vigor como referencia de cálculo de la suficiencia económica que deberá ser superior al mismo.

5. Para valorar los miembros computables mencionados en los apartados anteriores, se tendrán en cuenta los datos del padrón municipal de habitantes del municipio de Adeje.

6. Se podrá sumar un miembro computable más, cuando el solicitante o algunos de sus hermanos o hermanas (según Base Décimo Segunda, apartado 1) estén afectados de una discapacidad legalmente calificada.

7. En aquellos casos que en los que el solicitante perciba algún tipo de ayuda por parte de otras personas o familiares para el sostenimiento de los gastos derivados del estudio deberá ser expresado por parte del solicitante a la hora de presentar la documentación exigida para concurrir a la presente convocatoria (documento de declaración jurada).

Décimo Tercera.- Empadronamiento.

Los solicitantes deben estar empadronados y residir en el municipio de Adeje con una antigüedad mínima acreditada de 6 meses anteriores a la fecha de la convocatoria en cuyo caso únicamente será necesario estar empadronado en el municipio en el momento de la solicitud. La justificación del cumplimiento del requisito de empadronamiento será comprobado de oficio por el propio Ayuntamiento no siendo necesario la presentación de ningún tipo de documento al respecto por parte de los solicitantes. En el caso de solicitantes que tengan las condiciones de víctimas de violencia de género y de víctimas del terrorismo no se aplicará la condición del cumplimiento del requisito de tiempo mínimo de empadronamiento.

Décimo Cuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los perceptores de esta subvención se vendrán obligados a:
 - a) Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos en su solicitud. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación reintegro de la ayuda, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran dirimirse.
 - b) Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las citadas actuaciones.
 - c) Devolver el importe de la ayuda o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada o no se justifique en plazo y forma, si fuese requerido.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

d) Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de la matrícula así como cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

e) Justificar el destino de la subvención: en el presente procedimiento se exime de la justificación del destino de las cantidades subvencionadas a los que hayan sido beneficiarios en virtud de lo establecido en el artículo 30.7 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

2. Todas aquellas cuestiones no previstas en las presentes bases y que pudieran surgir en su desarrollo, serán resueltas por el Órgano Municipal competente.

3. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

Décimo Quinta.- Incumplimiento y reintegro.

En el supuesto de apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda o la ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación, se procederá a denegar la ayuda solicitada o a modificar la resolución de su concesión o acordar su revocación o reintegro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta el momento en que se acuerde la devolución de la misma, cuando se obtenga la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

Décimo Sexta.- Convocatoria y publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que se publicará en el en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Tablón de anuncios, y a efectos informativos en la página Web de este ayuntamiento.

Décimo Séptima.- Régimen de Recursos y Régimen Jurídico.

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones será publicado en el tablón de anuncio y la Web del Ayuntamiento de Adeje (www.adeje.es) y, conforme a lo dispuesto en los artículos 18º y 20º de la Ley General de Subvenciones, comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS (6) MESES. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

apartado primero del artículo 25º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones de concesión mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de Reposición, ante el mismo órgano, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo, o bien podrán interponer directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

En cuanto al régimen jurídico le será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

En cuanto al régimen jurídico le será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- APROBAR la convocatoria de las ayudas a estudiantes de estudios postobligatorios universitarios y de Ciclos de Formación Profesional de Grado superior, residentes y empadronados en el municipio de Adeje, curso 2018/ 2019, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constan en el expediente y que quedan aquí reproducidas a todos los efectos y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS A ESTUDIANTES DE ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR, RESIDENTES Y EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE ADEJE, CURSO 2018-2019, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

1. OBJETO Y FINALIDAD

La finalidad de estas ayudas es la de sufragar gastos, derivados del transporte, alojamiento, pago de precios públicos, material y libros, todo ello con la finalidad última de apoyar los estudios superiores postobligatorios entre la ciudadanía del



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

Municipio para el curso escolar/ académico 2018/2019, en régimen de concurrencia competitiva.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA

Estas ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48900 Asistencia Social Primaria/Otras Transferencias del Presupuesto General de la Corporación; disponiendo para el presente ejercicio 2019, actualmente prorrogado del ejercicio 2018, de un importe de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00€).

3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las presentes Bases y la convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento (www.adeje.es), en este último caso a efectos informativos. Se establece como plazo para la presentación de solicitudes VEINTE DÍAS (20) hábiles (excluidos sábados, domingos y festivos) a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud junto con la documentación podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o el registro general de entrada del Ayuntamiento de Adeje.

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PETICIÓN.

Los/as interesados/as en la concesión de una ayuda de esta convocatoria deberán cumplir las condiciones y requisitos recogidos en la Base Quinta y Novena y acreditarlo mediante presentación de documentación requerida en las Base Séptima.

5. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

Se encuentra contenido en las bases reguladoras de las presentes ayudas.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Junta de Gobierno local.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Serán establecidos de la Base Octava a la Base Décimo Tercera.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

7. REGIMEN DE RECURSOS Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones será publicado en el tablón de anuncio y la Web del Ayuntamiento de Adeje (www.adeje.es) y, conforme a lo dispuesto en los artículos 18º y 20º de la Ley General de Subvenciones, comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS (6) MESES. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 25º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones de concesión mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de Reposición, ante el mismo órgano, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo, o bien podrán interponer directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

En cuanto al régimen jurídico le será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

TERCERO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00€), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 231/48900; Asistencia Social Primaria/Otras transferencias, del Presupuesto General de la Corporación, del presupuesto del 2019, actualmente prorrogado del Presupuesto del ejercicio 2018, y que cuenta con documento de reserva de crédito 12019000001404.

CUARTO.- PUBLICAR ANUNCIO relativo a las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de que los interesados presenten solicitudes.

QUINTO.- Cumplido el punto anterior, **PUBLICAR ANUNCIO** relativo a la convocatoria de <<Ayudas a estudiantes de estudios postobligatorios universitarios y de Ciclos de Formación Profesional de Grado superior, residentes y empadronados en el municipio de Adeje, curso 2018/2019>>.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

Lo que se hace público para general conocimiento, con la salvedad de lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la Histórica Villa de Adeje.